Fundacion Gereatrica
SAN CAMILO
CALIDAD-HUMANIDAD-SERVICIO

Palmira Junio 8 de 2026

Señores
ALCALDIA DE PALMIRA
Convocatoria

EXPERIENCIA

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE									
No.	**INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**% PARTICIPACION**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**VALOR CONTRATO $**	**VALOR CONTRATO EN SMMLV**
6	FUNDACIÓN GERIATRICA SAN CAMILO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	MP 1037-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	100%	25 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	153.435.600	107.7
TOTAL, SMMLV									107.7

Dirección: Calle 36 No. 32-68 Barrio Colombia – Palmira
Teléfono: 3117300589
Correo electrónico: fundacionsancamilo123@gmail.com

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información aquí contenida es cierta

Para constancia firmo en la ciudad de Palmira a los 8 (días) del mes de junio del año 2026.

NELLY AMANDA CAMILO RODRÍGUEZ
C.C. No. 66.765.750 de Palmira
Representante Legal
FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO
NIT: 901.532.660-2

Dirección: Calle 36 No. 32-68 Barrio Colombia – Palmira
Teléfono: 3117300589
Correo electrónico: fundacionsancamilo123@gmail.com

Complemento al Convenio
No. MP-1037-2025

El Suscrito ***ORDENADOR DE GASTO, SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA identificada con cedula No. 1.113.629.814 de Palmira,*** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra NELLY AMANDA CAMILO RODRIGUEZ**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.765.750, quien obra como Representante Legal de FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO**,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con **NIT.** 901532660-2, con domicilio en Palmira**, correo** nellyamandacamilo@hotmail.com **Tel.** 3167911835, que mediante el documento privado del 06 de septiembre de 2021 de Palmira ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2021 con el No. 11842 del Libro I se realizó la creación de una Corporación sin ánimo de lucro**,** según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **2)** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y establece en el artículo 1° que: "Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". **3)** Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **4)** Que, el día 25 de febrero de 2025, se publicó el proceso COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. *MP-CA-SIS-007-2025.* **5)** Que, se presentó la FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, la es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente de FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO la cual se acreditó certificaciones de contratos**. 6)** Que mediante la Resolución No. **220.1.03.02.00000003.4.2025000006** se adjudicó el proceso COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. *MP-CA-SIS-007-2025.* **7)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: Para la ejecución del presente convenio, se busca entrar a apoyar las actividades de alimentación, atención primaria en salud, orientación psicosocial, aseguramiento

en salud, alojamiento, inmueble y ayudas técnicas. En el apartado de especificaciones técnicas de este documento, se encontrarán a detalle cada uno de los ítems.

Entidades beneficiarias.

Se pueden establecer convenios con instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la Prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Para el desarrollo del convenio la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar las siguientes actividades:

COMPROMISO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
Brindar el servicio de alimentación a la población adulta mayor que habita en el centro de bienestar	Suministrar Desayuno- merienda Almuerzo – merienda y cena a cada adulto mayor de acuerdo con la minuta nutricional diseñada para ello. Contratar el personal de cocina idóneo con certificado de manipulación de alimentos	5 comidas diarias x persona.	Diario de lunes a domingo.
	Realizar minutas acorde con las necesidades de las personas mayores	Minutas alimentarias diseñadas	1 vez al mes.
Prestar la orientación Psicosocial	Contar con el profesional idóneo para Realizar evaluaciones psicológicas individuales y grupales a cada uno de los beneficiarios.	Informes de evaluación psicológica a los Adultos mayores.	1 informe mensual
Atención Primaria en Salud	Realizar actividades con los adultos mayores que promuevan estilos de vida saludables, y prevención de enfermedades.	Evidencia fotográfica e informes de las actividades realizadas	1 mensual
	Realizar la atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren. Realizar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor. Contar con el servicio de enfermería de manera permanente para garantizar la atención y traslado en los casos que se requiera.	Reportes periódicos de los adultos mayores atendidos. Remisiones realizadas en el mes.	Informe mensual
Infraestructura del Centro de Bienestar.	Disponer de un alojamiento para el adulto mayor sin condiciones de hacinamiento y con la asepsia total en sus habitaciones. Realizar todas las actividades de aseo, desinfección y limpieza del Centro de Bienestar.	Informes – fotos de la rutina de aseo en el alojamiento.	1 informe mensual
	Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos Básicos disponibles (Agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet)	Registros de aseo y mantenimiento de la infraestructura – evidencia fotográfica-	1 informe mensual.
Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e	Relacionar los profesionales que estarán a cargo de atender los requerimientos por parte del supervisor del convenio y con el	Relación del equipo de trabajo del convenio.	Al inicio del convenio.

COMPROMISO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
implementación de las actividades establecidas en el convenio.	que se validarán una a una cada actividad.		
Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.	Acatar las disposiciones y requerimientos técnicos, que se solicitan a través de la Secretaría de salud y de la secretaría de Integración Social, para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Centros de protección.	Formatos de visitas técnicas.	1 mensual
Brindar apoyo a la Administración municipal en la recepción de casos de adultos mayores en condición de abandono.	Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la recepción de persona adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.	Reportarlo en el informe mensual cuando se presente algún caso.	Reporte en el informe cuando se dé el caso.
Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales, aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.	Informe cancelación aportes parafiscales del personal del Centro de Bienestar	Planillas de seguridad social y comprobante de pago certificación del revisor fiscal de pago aportes parafiscales	1 mensual
Presentar un informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.	Elaborar el informe financiero del Centro de Bienestar	Informe	1 mensual

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente Convenio de asociación se desarrollará de la siguiente forma:

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ALIMENTACIÓN: Brindar los alimentos a los adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta las sugerencias del equipo médico que los atiende, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, se brindará además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así un necesario plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).

2. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL** Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica a) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios mínimo 2 orientaciones psicológicas individuales de acuerdo con los resultados de la evaluación. b) realización de un taller de psicología semanal en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor**.**

3. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los adultos mayores en el Centro de Bienestar (CBA) se deberá contar con por lo menos cuatro (04) enfermeras para la atención de los adultos mayores además se realizaran actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaria de Salud, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera**.**

4. **ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor para que se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar trámite necesario.

5. **ALOJAMIENTO:** Los adultos mayores contaran con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

6. I**NMUEBLE** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico-recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

7. **AYUDAS TÉCNICAS: S**on elementos que corrigen o facilitan la ejecución de una acción, procurando ahorro de energía y mayor seguridad al adulto mayor de 65 años, con limitación funcional para desplazarse o para realizar las actividades de la vida diaria**.**

Tipo de ayuda	Criterios de indicación
Bastón	Dolor articular de extremidades inferiores Post cirugía de endoprótesis de cadera o de rodilla Alteraciones del equilibrio estático y dinámico Personas con amputaciones.
Caminador	Inestabilidad postural que dificulta la marcha. Demencia en etapa inicial con antecedentes de caídas. Personas con amputaciones Enfermedad de Parkinson
Sillas de ruedas	Secuela de ACV (accidentes cerebrovasculares), sin capacidad de marcha. Personas con amputaciones Parapléjicos

	Enfermedad de Parkinson en etapa avanzada. Demencia en estado avanzado. Disnea de poco esfuerzo.
Colchón y almohadas anti escaras	Alteraciones neurológicas con afectación motriz y/o sensitivas. Alteración del estado de conciencia Cáncer terminal Demencia en estado avanzado Artropatías degenerativas severas Cualquier condición que requiera reposo absoluto Lesiones medulares
Audífonos	Para personas con limitaciones auditivas
Accesorios para rehabilitación física	Para recuperar cualquier tipo de lesión en miembros superiores o inferiores debido a fracturas esguinces, golpes, tendinitis, problemas de rodillas, entre otras.
Barras de apoyo para personas en condición de discapacidad	Se usan en baños, al lado del sanitario y en las duchas, y en zona de pasillos con distancias largas

8. Se deberá tener en cuenta que al momento de que uno de los beneficiarios, sean retirados del CBA o en su caso por fallecimiento, será informada la secretaria de Integración Social de manera Inmediata, con el objeto de reemplazar el cupo respectivo, obedeciendo las restricciones de la Ley 1315 de 2009.

9. Entregar mensualmente el informe de las actividades realizadas más el formato de estadística y caracterización que refleja los indicadores de eficacia y eficiencia sobre personas atendidas a través del contrato y avance en la meta de producto del proyecto que se encuentra ejecutando.

10. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

11. Entregar al finalizar el convenio informe financiero.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran. **OTRAS CONDICIONES** Cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño: a) **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de

apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor. b) **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia. c) **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. (U OBLIGACIONES)

4.1.DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento

4.1.1 Obligaciones específicas

El asociado deberá dar cumplimiento a:

1. La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el objeto contractual, el cual no será inferior al 30% del valor total del convenio. (Decreto 092 del 2017).
2. Dar cumplimiento al plan de actividades y cronograma propuesto por el supervisor del convenio
3. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto
4. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización, para tal efecto deberá contar con cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
5. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
6. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
7. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.

8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10. Que se cumpla por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio.
11. Anexar todos los soportes y documentos necesarios para el desembolso, dentro de los plazos convenidos.
12. Colaborar con la información necesaria para rendir informes a entes de control.

4.1.2 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del Hogar de Paso
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

4.2. A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye los compromisos a cargo de la Entidad:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos establecidos
3. Ejercer el control de las ejecuciones del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar reunión de seguimiento por lo menos 1 vez a la semana por parte del supervisor y / o apoyo al supervisor para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión cuando a ello hubiere lugar
5. verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna las instancias correspondientes
7. elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista, en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio
10. solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

4.3. Compromisos Comunes

1. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros. compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asume los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
3. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. en consecuencia, el personal vinculado por el asociado, en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genere ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el municipio de Palmira.
4. Las contrataciones que celebre el asociado, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizan conforme a la normatividad del Derecho privado y los reglamentos internos de la misma que se lean aplicables.
5. las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez termine su objeto
6. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
7. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.**

Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($223.427.700) valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1125 del 17 de Febrero de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($153.435.600), y valor de las actividades a desarrollar con el aporte de CENTRO DE BIENESTAR FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, equivalente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CIEN PESOS MCTE ($69.992.100), como aporte en especie ofrecido por el asociado.

La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales así:

El valor del aporte del Municipio de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($153.435.600,00), será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizará un primer desembolso por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($30.687.120), equivalente al 20% del valor del aporte de la Alcaldía, y 8 desembolsos parciales del 10% del valor del aporte de la Alcaldía equivalentes a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (15.343.560), previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán,

sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4.Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de los desembolsos y todas las deducciones y retenciones aplicables. PARAGRAFO V : El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo para la ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato con la Ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1125 del 17/02/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍAS**. GARANTÍAS. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura Exigible	**Rango de porcentaje de cobertura**	**Rango de plazo**
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 8% del valor del contrato	Igual al contrato y 3 años más de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de

la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**
El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Sí FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Confidencialidad: El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del objeto convenido, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por las partes, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Propiedad intelectual: Las Partes garantizarán entre ellas que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad

presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y, h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.).

El presente convenio se suscribe a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Catalina Rocha Jiménez Abogada contratista

Revisó:

Aprobó:

CONTRATANTE: M**UNICIPIO DE PALMIRA**
ASOCIADO: FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, identificado con Nit No 901532660-2

OBJETO: OTROSI No 3 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No MP-1037-2025

El suscrito (a) **SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL-** CATHERINE FILIGRANA MAZUERA**,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, identificado con Nit No 901532660-2 representado por el señora NELLY AMANDA CAMILO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.765.750,**,** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido la celebración del presente **OTROSI MODIFICATORIO** al **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1037-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, en fecha Cuatro (4) de Marzo de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1037-2025, cuyo objeto corresponde a la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,)", por un valor DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($223.427.800), discriminados de la siguiente manera: La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($153.435.600,00). La ESAL aportará en ESPECIE la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($69.992.100,00).

2) Que el convenio tuvo otro si en valor de la siguiente manera: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS $15.343.560, correspondiente al periodo de la adición del mes de Diciembre 2025. Y teniendo en cuenta la oferta económica del proceso de selección el aporte de la Alcaldía corresponde a los ítems del 1 al 6 y con el fin de continuar con el otro si en tiempo y valor, la ESAL debe realizar el aporte equivalente al 10% del total del convenio lo que corresponde a SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.999.210) en especie lo cual corresponde a los ítems del 7 al 10, respetando las reglas establecidas

en el Decreto 092 de 2017.

3) Que la supervisora del contrato sustenta en el informe de supervisión la necesidad de adicionar el convenio en plazo y adición en el presupuesto tanto de la secretaria como del asociado de la siguiente manera:

PLAZO DEL CONVENIO

Esta solicitud de prórroga se sustenta en que la continuidad de la atención integral a las personas mayores en condición de vulnerabilidad es prioritaria. La extensión del plazo y del recurso, es esencial para que los centros de bienestar, sin ánimo de lucro, sigan proporcionando servicios vitales como: (Alimentación, salud básica y actividades recreativas).

ADICION PRESUPUESTAL:

El recurso económico necesario, proveniente del fondo de la Estampilla Pro Adulto Mayor, ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 32***. Proyecto: Mejoramiento en la calidad de vida de las personas mayores en estado de vulnerabilidad del Municipio de Palmira, para cubrir el costo de la prórroga y así garantizar la ininterrupción del servicio a esta población. Vale aclarar que la finalidad de éste recurso es apoyar estos Centros de Bienestar.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Es fundamental precisar que esta prórroga contempla adición presupuestal del aporte del Municipio de Palmira de recurso de la Estampilla Pro adulto mayor, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 46.030.590) correspondiente al periodo de la adición de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2026; y teniendo en cuenta la oferta económica del proceso de selección el aporte de la Alcaldía corresponde a los ítems del 1 al 6 y con el fin de continuar con el otro si en tiempo y valor, la ESAL debe realizar el aporte equivalente al 31.33% del total del convenio lo que corresponde a SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.999.210) en especie lo cual corresponde a los ítems del 7 al 10, respetando las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR MES	PRECIOS DE REFENCIA	VALOR APORTE ALCALADIA MUNICIPAL DE PALMIRA		VALOR APORTE ESAL		% APORTE	INDICAR SI ES EN ESPECIE, DINERO O MIXTO
ITEM	DESCRIPCIÓN			Valor Unitario por Mes	Valor Total Mes	Valor Unitario por Mes	Valor Total Mes		
1	SERVICIO DE ALIMENTACION	30	$ 325.315	$ 325.315,00	$ 9.759.450,00		$ 0,00	0,00%	
2	BIOSEGURIDAD PARA BENEFICIARIOS Y COLABORADORES		$ 12.507	$ 12.507,00	$ 375.210,00		$ 0,00	0,00%	
3	ELEMENTOS DE ASEO PARA MANTENIMIENTO DE CBA		$ 30.305	$ 30.305,00	$ 909.150,00		$ 0,00	0,00%	
4	ELEMENTOS DE ASEO PARA BENEFICIARIOS		$ 57.804	$ 57.804,00	$ 1.734.120,00		$ 0,00	0,00%	
5	ELEMENTOS DE ENFERMERIA		$ 30.061	$ 30.061,00	$ 901.830,00		$ 0,00	0,00%	
6	RECREACION Y OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE		$ 55.459	$ 55.459,00	$ 1.663.770,00		$ 0,00	0,00%	
7	REVISOR FISCAL Y CONTADOR		$ 71.166		$ 0,00	$ 71.166,00	$ 2.134.980,00	9,56%	ESPECIE
8	SERVICIOS PUBLICOS		$ 9.720		$ 0,00	$ 9.720,00	$ 291.600,00	1,31%	ESPECIE
9	SECRETARIO		$ 63.377		$ 0,00	$ 63.377,00	$ 1.901.310,00	8,51%	ESPECIE
10	COORDINADOR		$ 89.044		$ 0,00	$ 89.044,00	$ 2.671.320,00	11,96%	ESPECIE
VALOR TOTAL POR MES		1	$ 744.758		$ 15.343.530		$ 6.999.210,00	31,33%	
VALOR TOTAL MESES CONVENIO		3			$ 46.030.590,00		$ 20.997.630,00		
VALOR TOTAL CONVENIO							$ 67.028.220,00		

Por lo anterior el valor total del modificatorio corresponde a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE PESOS ($ 67.028.220) de los cuales CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 46.030.590) son aportes de la Alcaldía respaldados con el CDP No 32 y VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($20.997.630) son aporte de la ESAL en especie.

Descripción	Valor contrato	Valor máximo a adicionar	Adición No. 1	Nueva adición	Valor total del contrato con adiciones	Porcentaje adición
Aporte alcaldía	$153.435.600	$76.717.800	$15.343.560	$46.030.590	$214.809.750	40%
Aporte ESAL (EN ESPECIE)	$69.992.100	$34.996.050	$6.999.210	$20.997.630	$97.988.940	40%
TOTAL	$223.427.700	$111.713.850	$22.342.770	$67.028.220	$312.798.690	

4) Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO, CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO y CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

8) Que es procedente realizar la presente **MODIFICACIÓN** al **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1037-2025**.**

Por lo tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR el contenido de lo enunciado en la Cláusula Quinta, el cual quedará así: CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO: Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total con la adición por la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($312.798.690) valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de conformidad con el certificado de vigencia futura para la adición No. 32 del 26 de noviembre de 2025, aunado a lo anterior se adiciona por parte del CENTRO DE BIENESTAR FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, la suma de equivalente a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($20.997.630,00), como aporte en especie ofrecido por el asociado. La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales así: El valor del aporte del Municipio de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($46.030.590), será desembolsado de la siguiente manera: Se realizarán tres desembolsos por valor de QUINCE MILONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS

M/CTE, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

SEGUNDA: MODIFICAR el contenido de la CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, la cual quedará así: El plazo para la ejecución del convenio será a partir del inicio en la plataforma del secop II hasta el 31 de marzo de 2026; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato con la Ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MODIFICAR el contenido de la CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedara así: Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales según Vigencia futura No 32 del 26/11/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.
.

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA: El asociado se compromete a realizar las prórrogas de las garantías y cargarlas al Secop.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó:	Adriana Isabel Rojas Aguirre – Contratista adscrita a la Dirección de Contratación Pública.
Revisó:	Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública
Aprobó:	Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social

CONTRATANTE: M**UNICIPIO DE PALMIRA**
ASOCIADO: FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, identificado con Nit No 901532660-2

OBJETO: OTROSI No 1 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No MP-1037-2025

El suscrito (a) **SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL-** CATHERINE FILIGRANA MAZUERA**,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, identificado con Nit No 901532660-2 representado por el señora NELLY AMANDA CAMILO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.765.750,**,** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido la celebración del presente **OTROSI MODIFICATORIO** al **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1037-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, en fecha Cuatro (4) de Marzo de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1037-2025, cuyo objeto corresponde a la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,)", por un valor DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($223.427.800), discriminados de la siguiente manera: La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($153.435.600,00). La ESAL aportará en ESPECIE la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($69.992.100,00).

2) Que la supervisora del contrato sustenta en el informe de supervisión la necesidad de adicionar el convenio en plazo y adición en el presupuesto tanto de la secretaria como del asociado de la siguiente manera:

PLAZO DEL CONVENIO

Esta solicitud de prórroga se sustenta en que la continuidad de la atención integral a las personas mayores en condición de vulnerabilidad es prioritaria. La extensión del plazo y del recurso, es esencial para que los centros de bienestar, sin ánimo de lucro, sigan proporcionando servicios vitales como: (Alimentación, salud básica y actividades recreativas).

Disponemos del recurso económico necesario, proveniente del fondo de la Estampilla Pro Adulto Mayor, para cubrir el costo de la prórroga y así garantizar la ininterrupción del servicio a esta población. Vale aclarar que la finalidad de éste recurso es apoyar estos Centros de Bienestar.

ADICION PRESUPUESTAL:

Es fundamental precisar que esta prórroga contempla adición presupuestal del aporte del Municipio de Palmira de recurso de la Estampilla Pro adulto mayor, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS $15.343.560, correspondiente al periodo de la adición del mes de Diciembre 2025. Y teniendo en cuenta la oferta económica del proceso de selección el aporte de la Alcaldía corresponde a los ítems del 1 al 6 y con el fin de continuar con el otro si en tiempo y valor, la ESAL debe realizar el aporte equivalente al 10% del total del convenio lo que corresponde a SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.999.210) en especie lo cual corresponde a los ítems del 7 al 10, respetando las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y		CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR MES	PRECIO DE REFERENCIA			VALOR APORTE UNITARIO FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO
ITEM	DESCRIPCIÓN		valor unitariopor mes	valor total por mes	VALOR UNITARIO APORTE ALCALDIA	
1	SERVICIO DE ALIMENTACION	30	325.315	9.759.440	9.759.440	
2	BIOSEGURIDAD PARA BENEFICIARIOS Y COLABORADORES		12.507	375.220	375.220	
3	ELEMENTOS DE ASEO PARA MANTENIMIENTO DE CBA		30.306	909.170	909.170	
4	ELEMENTOS DE ASEO PARA BENEFICIARIOS		57.804	1.734.130	1.734.130	
5	ELEMENTOS DE ENFERMERIA		30.061	901.830	901.830	
6	RECREACION Y OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE		55.459	1.663.780	1.663.780	
7	REVISOR FISCAL Y CONTADOR		71.165	2.134.960		2.134.960
8	SERVICIOS PUBLICOS		9.720	291.600		291.600
9	SECRETARIO		63.377	1.901.320		1.901.320
10	COORDINADOR		89.044	2.671.330		2.671.330
VALOR TOTAL			**744.759**	**22.342.780**	**15.343.570**	**6.999.210**
VALOR TOTAL POR 10 MESES			**7.447.593**	**223.427.800**	**153.435.700**	**69.992.100**

Nelly Amanda Camelo R.
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: El valor correspondiente a $69.992.100 lo realizará la Fundación Geriátrica San Camilo en Especie.

Por lo anterior el valor total del modificatorio corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 22.342.770,00) de los cuales QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS $15.343.560,00 son aportes de la Alcaldía respaldados con el CDP 3886 y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.999.210) son aporte de la ESAL en especie.

Descripción	**valor contrato**	**valor máximo a adicionar**	**adición**	**porcentaje adición**
aporte Alcaldía	$ 153.435.600,00	$ 76.717.850,00	$ 15.343.560,00	10%
Aporte ESAL (EN ESPECIE)	$ 69.992.100,00	$ 34.996.050,00	$ 6.999.210,00	10%
TOTAL	**$ 223.427.700,00**	**$ 111.713.900,00**	**$ 22.342.770,00**	

3) Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO, CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO y CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

5) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

6) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

7) Que es procedente realizar la presente **MODIFICACIÓN** al **CONVENIO DE ASOCIACION No** MP-1037-2025**.**

Por lo tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR el contenido de lo enunciado en la Cláusula Quinta, el cual quedará así: CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO: Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total con la adición por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($245.770.470) valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal para la adición No. 3886 del 20 de Octubre de 2025 por valor de QUINCE MILLONES PESOS ($15.343.560,00), y valor de las actividades a desarrollar con el aporte para la adición por parte de CENTRO DE BIENESTAR FUNDACIÓN GERIÁTRICA SAN CAMILO, equivalente a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($6.999.210), como aporte en especie ofrecido por el asociado. La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales así: El valor del aporte del Municipio de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($168.779.160,00), será desembolsado de la siguiente manera: Se realizará un primer desembolso por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($30.687.120), equivalente al 20% del valor del aporte de la Alcaldía, y 9 desembolsos parciales del 10% del valor del aporte de la Alcaldía equivalentes a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (15.343.560), previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

SEGUNDA: MODIFICAR el contenido de la CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, la cual quedará así: El plazo para la ejecución del convenio será a partir del inicio en la plataforma del secop II hasta el 31 de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. así como la aprobación de las garantías presentadas por el asociado a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato con la Ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MODIFICAR el contenido de la CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedara así: Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1125 del 17/02/2025 y No 3886 del 20/10/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.
.

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA: El asociado se compromete a realizar las prórrogas de las garantías y cargarlas al Secop.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Adriana Isabel Rojas Aguirre – Contratista adscrita a la Dirección de Contratación Pública.
Revisó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social